

Original

telesites

Ciudad de México a 14 de julio de 2023.

H. Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Av. Insurgentes Sur, No. 838, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Presente.

RECEBIDO
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
14 JUL 2023 11:52 AM
Se recibe como Anexo 44 Cd

Asunto: Se exhibe proyecto de Oferta de Referencia para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, que estará en vigor del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Eriván Urióstegui Hernández, en nombre y representación de **Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. (en adelante Telesites)** y de **Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del "FIDEICOMISO OPSIMEX 4594" (en adelante FIBRA)**, personalidades que se encuentran debidamente reconocidas ante ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante Instituto), señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Paseo de las Palmas, Número 781, Piso 7, Oficinas 703 y 704, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México; designando como autorizados indistintamente para oír y recibir notificaciones, así como para recoger toda clase de documentos y firmar por su recibo a [REDACTED]

[REDACTED]

; atentamente señalo lo siguiente:

RESERVA DE DERECHOS

El presente escrito, así como los argumentos vertidos en éste, no implican o significan en forma alguna la conformidad o consentimiento de Telesites y/o de la FIBRA respecto de la legitimación, competencia, legalidad y/o validez de los actos contenidos en la Resolución Bienal, ni de sus efectos y consecuencias, por lo que Telesites y/o la FIBRA se reservan el derecho para en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar esas normas, actos y/o efectos en el momento oportuno a través de los medios de defensa que les concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.

Av. Paseo de las Palmas No. 781, Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, III Sección. C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

No. B. TELESITES JURÍDICO

EIFT23-26191

45181

telesites

ANTECEDENTES

1.- Con fecha siete (7) de marzo de dos mil catorce (2014), ese Instituto notificó a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (en adelante "Telcel") la Resolución P/IFT/EXT/060314/76, de fecha seis (6) de marzo de dos mil catorce (2014), la resolución mediante la cual determinó que existe un grupo de interés económico conformado por diversas empresas, incluyendo a Telcel, al que declaró como agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones, imponiéndole entre otras, las "Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al Agente Económico Preponderante, en los servicios de telecomunicaciones móviles" (**en adelante la "Resolución"**) y, por lo tanto, se le sujetó al cumplimiento de diversas medidas regulatorias particulares; entre otras, la contenida en la medida Décima Sexta del Anexo 1 y demás relativas y/o relacionadas con dicha Resolución.

2.- Como es del conocimiento, Telesites es una sociedad mexicana constituida y existente bajo las leyes mexicanas, como resultado de una escisión parcial de Telcel, por virtud de la cual dicha sociedad transmitió, sin extinguirse, parte de su activo, pasivo y capital contable, consistente fundamentalmente en la Infraestructura Pasiva (término que se establece en el Artículo 3, Fracción XXVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión) entonces propiedad de Telcel.

3.- El 27 de febrero de 2017, el Pleno del Instituto en su IV Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119 la *"RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/060314/76"* (**en lo sucesivo, "Primera Resolución Bienal"**).

4.- Con fecha 1º de junio de 2020, Telesites y Fibra, celebraron un contrato de fideicomiso irrevocable denominado para efectos fiscales como "Fideicomiso OPSIMEX 4594", cuyo fin primordial es la compartición de Infraestructura Pasiva y, por ende, como resultado de esta reestructuración corporativa, le es aplicable la Resolución y Primera Resolución Bienal; por virtud de dicho contrato de fideicomiso, Telesites aportó a la Fibra 6500 de sus torres, con autorización del Instituto.



telesites

5.- Los días 02, 03 y 04 de diciembre de 2020, el Pleno del Instituto, en su XXIV Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo P/IFT/021220/488 la "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDOS P/IFT/EXT/060314/76 Y P/IFT/EXT/270217/119" (en lo sucesivo, "Segunda Resolución Bienal").

6.- El 14 de diciembre de 2020, mediante autorización del Instituto, Telesites y Fibra celebraron Convenio de Aportación, por virtud del cual Telesites aportó a Fibra 480 de sus torres. Asimismo, el 15 de abril de 2021, Telesites y Fibra celebraron un nuevo Convenio de Aportación, por virtud del cual Telesites aportó a Fibra 2800 de sus torres, con autorización del Instituto.

7.- En fecha 21 de febrero de 2022, mediante escritura pública número 66,445, pasada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México, se llevó a cabo la Fusión de TELESITES, S.A.B. DE C.V. (como Sociedad Fusionada), con Telesites (como Sociedad Fusionante), acto por el cual ésta última adoptó el régimen de sociedad anónima bursátil de capital variable, por ende, a partir del 15 de marzo de 2022, surtió efectos entre la Fusionada y Fusionante y, a partir de la fecha en comento, la razón social de Operadora de Sites Mexicanos, se acompaña de las siglas **S.A.B. DE C.V.**; situación que fue hecha del conocimiento a ese H. Instituto. En ese sentido, la Resolución Décima Tercera de la escritura pública número 66,445, señala que todos los poderes que la Sociedad hubiere conferido con anterioridad a la fecha en que surta plenos efectos la fusión y se encuentren en vigor, permanecerán vigentes en todos sus términos hasta en tanto la propia Sociedad no los modifique, limite o revoque.

Por lo anterior, las facultades del suscrito se encuentran vigentes y sin alguna restricción.

JUSTIFICACIÓN

Los términos utilizados en el cuerpo del presente escrito, tendrán el significado que se les atribuye en la Oferta de Referencia vigente, independientemente de que se empleen en singular o plural, salvo que de manera específica se les atribuya un significado distinto.

Ahora bien, con base en la Medida DÉCIMOSEXTA del Anexo 1 de la Segunda Resolución Bienal y, no obstante el hecho de no existir notificación o requerimiento alguno practicado por el Instituto a mis representadas, en relación a la Primera y Segunda Resolución Bienal, éstas comparecen en su calidad de causahabientes a título universal de Telcel por lo que respecta a la Infraestructura Pasiva, a presentar su propuesta de Oferta de Referencia para

telesites

el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, detallando las siguientes justificaciones en cuanto a las modificaciones propuestas:

Justificación 1.

En general, se hizo una revisión en la redacción de la Oferta de Referencia, Convenio Marco, así como en los correspondientes Anexos, haciendo cambios únicamente en la sintaxis, para tener una mejor proyección de cómo ofertan los servicios de compartición de Infraestructura Pasiva mis representadas. Asimismo, se realizó la actualización en los apartados de antecedentes, para considerar lo que corresponde a la Segunda Resolución Bienal.

Justificación 2

La Visita Técnica, es un análisis *in situ* por personal de Telesites y del Concesionario, respecto a las características y condiciones de hecho y de derecho del Sitio y la Infraestructura Pasiva en la que se instalaría o colocaría algún determinado equipo del Concesionario; dicha Visita se realiza, siempre y cuando el Concesionario lo considere necesario, emitiendo una solicitud a Telesites o Fibra.

Este tipo de servicio tiene un costo proclamado en el **ANEXO "A": PRECIOS Y TARIFAS**, que forma parte del **ANEXO "IV": MODELO DE CONVENIO**, sin embargo, mis representadas tienen interés en que ese cobro no aplique, siempre y cuando el Concesionario suscriba el Acuerdo de Sitio, pero además, que dicho Concesionario considere necesaria la Visita Técnica y lo solicite a mis representadas.

Cabe aclarar que el costo aplicaría cuando el Concesionario la solicite por segunda o más veces en el mismo Sitio, previo a la Colocación de sus equipos.

En ese sentido, el texto del **ANEXO I: SERVICIOS**, se ofrecería de la siguiente manera:

"...

2.5 VISITA TÉCNICA.

Una vez seleccionados por el Concesionario los Sitios de su interés, en caso de que lo considere necesario, el Concesionario solicitará a Telesites la realización de una Visita Técnica, a fin de estar en posibilidad de analizar in situ las características y condiciones de hecho y de derecho del Sitio y la Infraestructura Pasiva en la que se instalaría o colocaría algún determinado equipo del Concesionario.



telesites

2.5.1 Solicitud del Servicio de Visita Técnica

La solicitud de Servicios de Visita Técnica deberá ser formulada a Telesites empleando el SEG, conforme al Formato de Solicitud de Visita Técnica que se adjunta como parte integrante del Anexo "II" - Formatos, incluyendo al efecto:

- (i) Datos de Identificación del Sitio
- (ii) Determinación del personal, herramientas y equipos para la Visita Técnica

La cantidad máxima de Solicitudes de Visita Técnica de un mismo Concesionario será de 160 (ciento sesenta) mensuales, salvo que se observe una condición que justifique su aumento.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición al respecto en el presente documento, Telesites podrá -cuando sus recursos técnicos y humanos se lo permitan, así como atendiendo, entre otros factores, a la cantidad de Solicitudes de Visita Técnica existentes y las ubicaciones de las mismas-, en todo tiempo y a su consideración, ampliar la cantidad máxima de solicitudes de Visita Técnica admisibles.

Cada Solicitud de Visita Técnica será registrada y contará con un código identificador.

2.5.2 Pago del Servicio de Visita Técnica

En caso de que el Concesionario suscriba el Acuerdo de Sitio correspondiente a aquel objeto de la Visita Técnica, **Telesites y la Fibra convienen en que el mismo no tendrá costo alguno para el Concesionario;** en el entendido de que, de proceder el cobro de estos servicios, solo se podrá a través de Telesites.

De solicitarse la Visita Técnica por el Concesionario, ésta se realizará, sin embargo, en caso de que el Concesionario no suscriba el Acuerdo de Sitio correspondiente a aquel Sitio objeto de la Visita Técnica, pagará a Telesites el costo de la misma, conforme a los precios que al efecto se establecen en el Anexo "A" Precios y Tarifas del Convenio. La contraprestación que resulte será facturada dentro del término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la declinación del Sitio. El Concesionario deberá pagar de conformidad con lo estipulado en el punto 4.6.2 del Convenio.

Si por alguna razón, el Concesionario solicitare más de una Visita Técnica en el mismo Sitio, a partir de la segunda Visita se cobrará el costo correspondiente, para lo cual, el Concesionario deberá adjuntar el comprobante del pago correspondiente para la realización de la misma, conforme a los precios que al efecto se establecen en el Anexo "A" Precios y Tarifas del Convenio..."



telesites

Telesites y Fibra, ofrecen sus servicios sin ninguna discriminación, por lo que esta propuesta de modificación pretende generar un incentivo en los Concesionarios y se haga uso de dicho servicio, sin ningún contratiempo económico para los Concesionarios, aunado a que mis representadas buscan salvaguardar la relación comercial que se tiene con cada Cliente.

Justificación 3.

Es muy importante para Telesites y Fibra, tener un control certero de la Colocación de los Equipos Aprobados, asimismo, cuando estos tengan alguna falla en el transcurso de la vigencia de los Acuerdos o porque estos entren en desuso u obsolescencia. Lo anterior, porque se debe tener el registro de los cobros por renta en torre y piso, conforme elementos existentes, pues revisando la Infraestructura Pasiva se ha detectado que existen Equipos de más o de menos, sin saber los motivos exactos de tales acciones. Es por eso que, Telesites y Fibra proponen que el Formato denominado Formato de Solicitud de Colocación, ahora se denomine: **"Formato de Solicitud de Colocación / Desinstalación"**.

Esto es, porque si el Concesionario desea realizar una Colocación de equipos por sustitución, debe tratar un aviso de desinstalación del Equipo obsoleto (Formato de Solicitud de Colocación / Desinstalación), para dar paso a la autorización de la Colocación.

Por tal razón, el texto que se propone en el **ANEXO I: SERVICIOS**, es el siguiente:

"...

2.6 SOLICITUD DE COLOCACIÓN

Como se señala en el Apartado de definiciones de la Oferta de Referencia, la Colocación es el conjunto de actividades a ser realizadas por el Concesionario de conformidad con la Normativa Técnica, la Aprobación de Colocación y el Programa de Colocación, por medio de las cuales el Concesionario instala y dispone el Equipo Aprobado en la Infraestructura Pasiva para su puesta en operación.

Por medio de la Solicitud de Colocación, el Concesionario planteará a Telesites los equipos (y en su caso, su distribución) que pretende sean objeto de la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

En ese sentido, la Solicitud de Colocación, también aplica cuando el "Equipo Preexistente" es obsoleto o inservible, por el cual sea posible una modernización, o bien, porque se actualice el término "Equipo Posterior" que es todo aquel equipo que: (a) sea instalado en la Infraestructura Pasiva de un determinado Sitio con posterioridad a la instalación del Equipo Aprobado, así como (b) aquel Equipo Aprobado y/o Equipo Preexistente que hubiese sido modificado en los parámetros de operación o bien, haya sido sustituido en todo



Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.

Av. Paseo de las Palmas No. 781, Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, III Sección. C.P. 11000,
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

telesites

o parte por otro diverso, con posterioridad a la Fecha Efectiva; para esos casos, previo a la Colocación, se tendría que tratar una Desinstalación del Equipo Aprobado y/o Equipo Preexistente.

2.6.1 Solicitud de Colocación

*La Solicitud de Colocación deberá ser formulada a Telesites empleando el SEG en un máximo de 30 (treinta) días hábiles posteriores al resultado del Análisis de Factibilidad o 20 (veinte) días hábiles posteriores a la realización de la Visita Técnica conforme al Formato de Solicitud de Colocación / **Desinstalación** que se adjunta y que forma parte integrante del Anexo "II" – Formatos, incluyendo al efecto:*

- (i) Datos de Identificación del Sitio o Proyecto de Nueva Obra Civil.*
- (ii) Datos del equipo respecto del cual realiza la Solicitud de Colocación **(o desinstalación)**.*
- (iii) Cualquier otra información técnica que el Concesionario considere pertinente.*

Adicionalmente en caso de tratarse de Sitio:

- (iv) Número de Identificación de Solicitud.*
- (v) Resultado de Análisis de Factibilidad*
- (vi) Anteproyecto de colocación de la infraestructura que pretende sea Equipo Aprobado, considerando el Equipo Preexistente, Elementos Auxiliares y características del Sitio (planta arquitectónica y elevación de Torre), así como al menos la localización, altura y orientación tentativa que requiere para la instalación de sus equipos en la Torre.*

La cantidad máxima de Solicitudes de Colocación que podrán procesarse mensualmente respecto de un mismo Concesionario de manera simultánea, será de 160 (ciento sesenta), salvo que se observe una demanda que justifique su aumento.

Queda entendido que no podrán realizarse solicitudes adicionales sino por la misma cantidad de Solicitudes de Colocación que se concluyan (al solicitar o expirar el plazo correspondiente para ello, del Servicio de Elaboración de Proyecto y Presupuesto).

El número máximo de Solicitudes de Colocación simultáneas, es independiente al número máximo de solicitudes en el procedimiento de Visitas Técnicas.

*Cada Solicitud de Colocación **(no así la Desinstalación por no ser un servicio)** será registrada y contará con un código identificador (tratándose de Sitios, estará*



telesites

basado en el código del Servicio de Análisis de Factibilidad o del Servicio de Visita Técnica, según sea el caso).

2.6.2 Plazo de revisión de la Solicitud de Colocación

Una vez recibida por Telesites la Solicitud de Colocación, Telesites contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para informar al Concesionario, a través del SEG, si la información recibida está completa y se ajusta al Resultado de Análisis de Factibilidad y no estima necesario requerir al Concesionario para que realice modificaciones, aclaraciones o bien la información faltante y aclaraciones necesarias; **es en esta respuesta en donde Telesites puede realizar manifestaciones al Concesionario, respecto a Equipo Preexistente o Equipo Posterior que se deba desinstalar, para dar paso a una Colocación.** Tratándose de Proyectos de Nueva Obra Civil el plazo antes señalado será de 5 (cinco) días hábiles...”

A su vez, por la misma razón se propone el siguiente cambio en el ANEXO “III”:
NORMATIVA TÉCNICA:

3 DE LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PASIVA DE TELESITES Y LA FIBRA.

Colocación de Equipo Aprobado

3.1. Criterios técnicos para la colocación de elementos estructurales en Torre.

3.1.1. El Concesionario deberá instalar el Equipo Aprobado, previa solicitud de acceso al Sitio por medio del SEG o con solicitud de acceso por escrito dirigida a Telesites o a la Fibra donde se adjuntará la Solicitud de Colocación aprobada por Telesites o por la Fibra, lo anterior mediante sujeción, es decir, por ningún motivo tendrá permitido realizar cortes y/o perforaciones en la estructura de la Torre.

...

3) Posteriormente, Telesites o la Fibra determinará si los equipos se pueden colocar tal y como lo solicita el Concesionario, si **es indispensable realizar una Desinstalación del Equipo Aprobado y/o Equipo Preexistente, o bien,**



telesites

si se deben realizar trabajos adicionales (Adecuación de Sitio o Recuperación de Espacio) para estar en posibilidad de prestar el servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

3.1.2. *El Concesionario deberá respetar los elementos existentes en la Torre, en consecuencia, le está estrictamente prohibido retirar o sustituir dichos elementos.*

3.1.3. *El Concesionario no tiene permitido retirar o cambiar antenas, cableado, equipos y/o sistemas de iluminación existentes en la Torre, al menos que el Concesionario haya presentado una Solicitud de Desinstalación y ésta haya sido aprobada por Telesites / Fibra.*

Justificación 4.

Por otro lado, existe una mala interpretación de la forma y época de pago contempladas en el **ANEXO "IV": MODELO DE CONVENIO**, pues algunos Concesionarios consideran que el pago debe ser por los días que utilizan la infraestructura, sin embargo, el Convenio detenta un texto que no es del todo claro y por eso se presentan problemáticas de cobro en perjuicio de mis representadas.

Atento a lo anterior, en la "*Clausula Cuarta. Condiciones de Pago*" del MODELO DE CONVENIO debe entenderse que el Concesionario pagará la mensualidad corriente (renta completa), aún y cuando ocupe la Infraestructura Pasiva una fracción o parte del mes, pues así consta en el documento que firma el Concesionario para ocupar un Sitio propiedad de mis representadas. Lo anterior se refuerza con lo señalado en el Artículo 2425 del Código Civil Federal, que a la letra dice:

"...CAPITULO III De los Derechos y Obligaciones del Arrendatario

Artículo 2425.- El arrendatario está obligado:

I. A satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos..."

Por esa circunstancia, mi representadas proponen el siguiente texto en el **ANEXO "IV": MODELO DE CONVENIO**:

"...

CLÁUSULA CUARTA. CONDICIONES DE PAGO.

4.1 Contraprestaciones



telesites

Por virtud de los Servicios que Telesites y la Fibra proporcionarán al amparo del presente Convenio, el Concesionario se obliga a pagarle a Telesites o bien, a cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas, controladas o controladoras de Telesites las cantidades que resulten a su cargo conforme a...

...

4.5 Lugar y forma de pago

*Cualquier contraprestación o gasto a cargo del Concesionario deberá ser realizado en los plazos, términos y condiciones establecidos en este Convenio, en la Oferta de Referencia y en el Acuerdo de Sitio específico de que se trate. **El Concesionario pagará la mensualidad (contraprestación completa), aún y cuando ocupe la Infraestructura Pasiva un día o un periodo del mes corriente.***

...

4.6.2 Época de pago

El Concesionario realizará el pago de la factura correspondiente a los Servicios bajo el presente Convenio, como sigue:

1. *Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva: Por periodos corrientes, dentro de los 18 (dieciocho) días naturales siguientes a la fecha en que se haya recibido la factura correspondiente, debidamente soportada en los términos del presente Convenio. En caso de que la fecha de pago corresponda a un día inhábil bancario, éste se realizará en el día hábil bancario siguiente. **Para este caso, el Concesionario se obliga a pagar la contraprestación completa, aún y cuando ocupe la Infraestructura Pasiva un día o un periodo del mes al que corresponda el pago...***

Más aún, también es menester que este cambio se incluya en el texto de los Acuerdos de Sitio, por ende, también en el **ANEXO "B": FORMATO DE ACUERDO DE SITIO**, que forma parte del **ANEXO "IV": MODELO DE CONVENIO**, para quedar como sigue:

"... 4. CONTRAPRESTACIONES

Las contraprestaciones bajo el presente Acuerdo indicadas en el apartado de Particularidades, relativas a la prestación del servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, que comprende entre otros el uso de Espacio Aprobado en Torre y de Espacio Aprobado en Piso, deberán pagarse por mensualidades corrientes, dentro del término y la forma señalados en el Convenio.

El Concesionario se obliga a pagar la contraprestación completa, aún y cuando



Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.

**Av. Paseo de las Palmas No. 781, Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, III Sección. C.P. 11000,
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**

telesites

ocupe la Infraestructura Pasiva un día o un periodo del mes al que corresponda el pago..."

Con las presentes justificaciones, damos paso a una mejor proyección de la Oferta de Referencia para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, y por supuesto, para generar más servicios que interesen y satisfagan a nuestros clientes.

PROPUESTA DE OFERTA DE REFERENCIA

En cumplimiento a la medida DÉCIMOSEXTA del Anexo 1 y demás relativas y/o relacionadas con la Resolución, en este acto Telesites y Fibra presentan para aprobación de ese Instituto, la propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, la cual se encuentra justificada en el cuerpo del presente escrito y que además refleja las mismas condiciones, en general, que la Oferta de Referencia vigente.

Es menester informarle que la Oferta de Referencia propuesta se presenta en versiones electrónicas, con marcas de texto y en limpio, a través de un CD-ROM en sobre cerrado como **ANEXO 1**.

En virtud de lo antedicho, a ese **H. PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**, respetuosamente solicito:

PRIMERO.- Tener por presentadas a Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, división Fiduciaria, este último exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Opsimex 4594; en tiempo y forma, en los términos del presente escrito con la personalidad con la que me ostento y por autorizadas a las personas señaladas para los fines indicados en el proemio del presente escrito.

SEGUNDO.- Tener por justificada la presente **PROPUESTA DE OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

TERCERO.- Autorizar la **PROPUESTA DE OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE**

Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.
Av. Paseo de las Palmas No. 781, Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, III Sección. C.P. 11000,
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México



telesites

ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, que se presentan en cumplimiento a la medida Decimosexta y demás relativas y/o relacionadas a la Resolución, en los términos que se propone a ese Instituto.

CUARTO.- Tener por cumplida a Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, división Fiduciaria, este último exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Opsimex 4594, la obligación establecida en la Resolución, en cuanto a la presentación ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones, de la **PROPUESTA DE OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Atentamente

**OPERADORA DE SITES MEXICANOS,
S.A.B. DE C.V.**

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria este último exclusivamente en su carácter de Fiduciario del **FIDEICOMISO OPSIMEX 4594**

Eriván Urióstegui Hernández.
Apoderado.

Eriván Urióstegui Hernández.
Apoderado.

C c p Javier Juárez Mojica - Comisionado IFT – Presente
Arturo Robles Rovalo - Comisionado IFT – Presente
Sóstenes Díaz González - Comisionado IFT – Presente
Ramiro Camacho Castillo - Comisionado IFT – Presente

Fernando Butler Silva - Titular de la Unidad de Política Regulatoria IFT - Presente.

Anexo 1: Versión electrónica de la Oferta de Referencia para la Prestación de Servicios de Acceso y Uso Comparado de Infraestructura Pasiva (versión limpia y versión con control de cambios).

Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.
Av. Paseo de las Palmas No. 781, Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, III Sección. C.P. 11000,
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

